



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-05092516-GDEBA-DPCLMIYSPGP LICITACION PRIVADA Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto -
Readecuación y Puesta en Valor Guardia y Neonatología partido Moreno

VISTO el EX-2017-05092516-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Privada para la adjudicación de la obra: "Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto – Readecuación y Puesta en Valor Guardia y Neonatología", en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2018-330-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos trece con cincuenta y siete centavos (\$6.645.913,57), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-04997187-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y se cursaron las invitaciones mediante IF-2018-03857210-GDEBA-DPCYCMYSPGP, conforme artículo 21 Apartado II reglamentario de la Ley N° 6.021;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de abril de 2018, obrante mediante IF-2018-05035522-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-05828844-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-06483880-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-06697677-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERIA S.A. por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis con sesenta y siete centavos (\$6.985.816,67), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, destacando que si bien la oferta representa un aumento del 5,11% respecto del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las situaciones macroeconómicas y la fecha en que se estableció el presupuesto oficial, dicha erogación resulta la más conveniente;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas TECMA S.A., EBCON S.A. y PRATES Y CIA. S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante Resolución N° 78/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, realiza la imputación preventiva del gasto (IF-2018-08191500-GDEBA-CAFFMIYSPGP);

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-07440107-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-07273902-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-07070672-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto – Readequación y Puesta en Valor Guardia y Neonatología" en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones e invitaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la

empresa ROL INGENIERIA S.A. por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis con sesenta y siete centavos (\$6.985.816,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con diecisiete centavos (\$69.858,17) para dirección e inspección y la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con diecisiete centavos (\$69.858,17) para embellecimiento, hace un total de pesos siete millones ciento veinticinco mil quinientos treinta y tres con un centavo (\$7.125.533,01), estableciéndose un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución N° 78/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: TECMA S.A., EBCON S.A. y PRATES Y CIA. S.A.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.